

LEY N° 12459

Creando un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Coracora, capital de la provincia de Parinacochas.

EDUARDO MIRANDA SOUSA.

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Juzgado de Paz Letrado, con sede en la ciudad de Coracora, capital de la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Justicia y Culto queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

JUAN MANUEL PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

ISAIAS MENDEZ MUÑOZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia y Culto, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente del Congreso.

N. GAMBETTA, Senador Secretario del Congreso.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, dos de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.

*

* *